

DECRETO N° 155/2024

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS 2024/2025 AL INCORPORARSE TRES ACTIVIDADES MÁS**

Como viene siendo habitual, el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga realiza anualmente una oferta de actividades culturales y deportivas a desarrollar durante el periodo comprendido entre los meses de octubre a mayo del año siguiente, dirigidas a los vecinos de la localidad.

A fin de garantizar el cumplimiento de la legislación de Contratos del Sector Público, se considera necesario tramitar un nuevo procedimiento administrativo a fin de conseguir para la impartición de esas actividades los profesionales y a los costes más adecuados para los intereses del Ayuntamiento.

Para esta finalidad se ha elaborado un pliego de condiciones básicamente similar al que se venía utilizando, si bien con la incorporación de nuevas actividades y ajustando los precios ofertados

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y siendo de competencia de esta Alcaldía en virtud del artículo 21 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

RESUELVO

Primero: Aprobar el pliego de cláusulas que rigen la contratación por profesionales externos de la impartición de actividades culturales y deportivas ofertadas por el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga para la temporada 2024/2025 cuyo texto íntegro consta en el expediente administrativo YA QUE SE INCORPORAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

Teatro adulto

Jotas infantil

Jotas adulto.

RECURSOS:

Contra la presente podrá interponer Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que con carácter potestativo interponga recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes. Ambos recursos no pueden simultanearse, si interpone recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Los plazos se cuentan desde el día siguiente al de la recepción del presente. Ello sin perjuicio de que interponga los recursos que Ud. estime conveniente.

Santovenia de Pisuerga, a 19 de agosto de 2024

La Alcaldesa

Fdo. María Antonia López Sáenz de Santamaría

El Secretario

FDO. Pablo Rivera Fernández de Velasco

